



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:31853/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Libál Gonzalo Sebastián quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 y en la Ord. HCS 5/2012;

Lo manifestado a fojas 14 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63341,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Libál Gonzalo Sebastián (DNI 30.329.143), obrante a fojas 15/17, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2018, con la remuneración pactada en la cláusula sexta del contrato en cuestión e imputación de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 14, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Agr. Leandro David Carbelo, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 14 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Libál Gonzalo Sebastián, entre el 01 de junio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá

dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 14– nota 5.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp